



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 16. Primera Sección. Año 107. 13 de diciembre de 2024





Verónica Delgadillo García Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia Gónzalez Ceballos Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel 33 3818-3638 Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 13 de diciembre de 2024

Índice

ACUERDO CC/OIC/018/2024	3
-------------------------	---



Guadalajara, Jalisco; 12 de diciembre de 2024

La que suscribe ALEJANDRA OROZCO ESTRADA, Encargada de Despacho de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, de conformidad a la Circular Externa DCC/016/2024 publicada en la Gaceta Municipal SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3. Año 107. 7 de noviembre de 2024; con fundamento en los dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6, 10 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 222 fracciones V, VI, VII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, emito el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de marzo del 2022, se dio a conocer públicamente el programa de trabajo de la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara denominado "Mirada Pública", mismo que contempla, entre otras líneas de trabajo, el Programa Anual de Auditoría que se integra por tres componentes: 1. Auditorías por evaluación de riesgos a Dependencias y Entidades; 2. Auditorías temáticas, en razón de su relevancia para la sociedad; y 3. Auditorías por ejercicio participativo, que serán seleccionadas por la ciudadanía mediante un ejercicio interactivo, a través de la aplicación de una consulta.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se emitió el Acuerdo CC/OIC/007/2022, publicado en la Gaceta Municipal SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 24. Año 105. 19 de agosto de 2022, a través del cual se emitieron las "Bases para la participación de los habitantes de la ciudad de Guadalajara en la selección de dependencias y/o programas para incluir en el plan de auditoría 2022"; bases a través de las cuales se estableció el mecanismo de participación, fechas y lugares

Cobiemo de





para efectuar la participación, y demás pormenores relativos a la selección de las auditorías por ejercicio participativo, para el año 2022.

Asimismo, mediante el Acuerdo CC/OIC/009/2022, publicado en la Gaceta Municipal SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 19. Primera Sección. Año 105. 15 de diciembre de 2022, se establecieron las bases para dar continuidad a este ejercicio de participación ciudadana, dejando asentado que el ejercicio se desarrollaría de manera colaborativa con la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, (hoy Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía) a través de la implementación del presupuesto participativo, de manera concurrente, lo que quedó establecido en la reforma al numeral 97 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con lo que quedó institucionalizado el proceso de Auditorías por Ejercicio Participativo, lo cual, para constancia, se dejará asentado en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS DE LA FUNCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

- I. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- II. Que en términos del artículo 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control, los cuales gozarán de autonomía técnica y de gestión; encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente. También tienen la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

QQQ QQQ QQQ Goblemo de Guadalajara



Página 2 de 15





- III. Que por su parte, el artículo 37, fracción XX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos, contar con un Órgano Interno de Control quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción.
- IV. Que el artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina las atribuciones de los Órganos Internos de Control en materia de revisión del ejercicio del gasto público.
- V. Que en el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:
 - V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
 - XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia; y
 - XVI. Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito dar cumplimiento a sus atribuciones;
- VI. Que por su parte, el artículo 222, fracciones V, VI y XX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señala que la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas, y tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;
 - V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;
 - VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la pública; y
 - XX. Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

Página 3 de 15









VII. Que el artículo 223, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece las atribuciones de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana.

EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIII. Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- IX. Que a través de su artículo 4º, la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en el derecho humano a la participación ciudadana.
- X. Que según el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.
- XI. Que según lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto, entre otros, de asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- XII. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 120 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen, entre otras obligaciones, aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que, entre otros, aseguren la participación social y vecinal; asimismo, se señala que la organización y participación ciudadana y vecinal "Es de orden e

Goblemode Guadalajara







interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas y afromexicanas cualquiera que sea su autodenominación, mediante los reglamentos que aprueben los Ayuntamientos con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio".

- XIII. Que según el artículo 1º de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, ésta es de orden público e interés social, y tiene, entre otros objetos, reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.
- XIV. Que según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.
- XV. Que el artículo 278 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, contiene, entre otras, las siguientes atribuciones de la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía:
 - I. Crear y coordinar la implementación de mecanismos que fomenten la participación activa de la ciudadanía:
 - **III.** Actuar como canal de comunicación directa entre las demandas ciudadanas y las autoridades municipales, facilitando el acceso a la información y retroalimentación continua;
 - IV. Fomentar el liderazgo social a través de programas que impulsen a ciudadanos proactivos que influyen positivamente en su comunidad.
 - V. Coordinar en conjunto con las áreas competentes las relaciones del Municipio con los Organismos Sociales, las Organizaciones Vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Organizaciones no gubernamentales, Organismos Empresariales.

Página 5 de 15









Consejos Ciudadanos, colectivos y demás formas organizativas que existan en el Municipio, cumpliendo con las disposiciones normativas en materia de participación ciudadana;

VII. Ejecutar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y valorar las que emitan los consejos ciudadanos de otras materias relacionadas con la participación ciudadana y gobernanza; y

- XVI. Que el Gobierno de Guadalajara regula la participación ciudadana a través del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, mismo que establece en su artículo 1, los siguientes objetivos:
 - I. Promover e incentivar la organización vecinal y determinar los mecanismos de participación ciudadana que pueden ser utilizados para ser partícipes en la toma de decisiones públicas del Municipio, teniendo a la gobernanza como fundamento de acción, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de la materia;
 - II. Regular el procedimiento general de designación de ciudadanas y ciudadanos integrantes de organismos sociales previstos en ordenamientos municipales;
 - III. Establecer las bases generales de la organización social para la participación de los ciudadanos del Municipio en los asuntos de interés público:
 - IV. Establecer los principios básicos de la planeación participativa y la organización y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara; y
 - V. Fomentar el trabajo conjunto entre gobierno y organizaciones de la sociedad civil.
- XVII. Que según el artículo 9º del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, son Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio: I. Los Consejos Sociales; II. Los Consejos de Zona; y III. El Consejo Municipal.
- XVIII. Que de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, el Consejo Municipal es el máximo organismo social de participación ciudadana, el cual debe estar conformado por un

Página 6 de 15









- integrante de cada zona en la que se divide el territorio municipal, la cual está determinada en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- XIX. Que por su parte, el artículo 26, del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, establece que la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, funge como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal, teniendo exclusivamente derecho a voz en las sesiones que al efecto se celebren.
- XX. Que el artículo 29 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, señala atribuciones del Consejo Municipal, que en lo que aquí interesa, se destacan las siguientes:
 - II. Fomentar la participación ciudadana en el Municipio, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;
 - IV. Emitir opiniones y recomendaciones para el mejor desempeño de la administración pública municipal;
 - VI. Promover acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las entidades gubernamentales, para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos;
 - VII. Contribuir en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en los términos previstos en el presente Reglamento y en la Ley;
 - IX. Vigilar que los mecanismos de participación ciudadana se desarrollen de forma imparcial con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;
 - X. Verificar que las campañas de difusión que se realizan en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considera que atenta contra tales fines;
 - XI. Dar seguimiento y fomentar la participación de los Organismos Sociales y la organización vecinal;

Página 7 de 15









XIII. Fungir como Consejo Consultivo en materia de participación ciudadana y gobernanza;

XIV. Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

- **XXI.** Que el artículo 41, fracción XI, del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, señala como mecanismo de participación ciudadana el presupuesto participativo.
- XXII. Que el artículo 97, del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, señala que el Presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las y los ciudadanos definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, establecido en el presupuesto de egresos por la hacienda municipal. Las auditorías por ejercicio participativo serán concurrentes al presupuesto participativo, a efecto de que las y los ciudadanos puedan elegir las dependencias o programas que resulten de su interés, con el fin de llevar a cabo su fiscalización.
- XXIII. Que la Contraloría Ciudadana, busca establecer mecanismos para consolidar la participación de la sociedad tapatía en la selección de áreas o programas para que sean auditados por parte de la Contraloría Ciudadana, en su carácter de Unidad Fiscalizadora, dando cumplimiento a los principios que ha establecido la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en relación con la participación ciudadana, los cuales señalan como compromisos de los países miembros (incluido México), lo siguiente:

Declaración de Cartagena de Indias "Transparencia contra la Corrupción" 2006¹:

ARTÍCULO II. SOBRE LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

¹ ORFIS «DECLARACIÓN DE CARATAGENA DE INDIA "TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN"», 2006. Consultado en: http://www.orfis.gob.mx/principiosfundamentales/4.DeclaraciondeCartagenadeIndias.pdf, el 07 de diciembre del 2023.





Página 8 de 15



9. Las EFS propiciaremos la participación de la sociedad civil para que sus denuncias sean escuchadas y atendidas y se involucren activamente en los procesos de control social.

Declaración de Asunción "Principios de Rendición de cuentas", 2009²:

- 3. Integralidad del sistema de rendición de cuentas. El sistema de rendición de cuentas está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plano interinstitucional como con la sociedad civil. Tanto las EFS como los gobiernos serán responsables de que exista frecuente y fluida coordinación entre esta red de actores. Asimismo, las EFS deben potenciar los beneficios de la interacción entre los diferentes actores y promover que cada uno ejercite su papel, de manera integrada, para el funcionamiento óptimo del sistema de rendición de cuentas.
- 6. Participación ciudadana activa. La sociedad civil tiene la capacidad de organizarse para ejercer un control ciudadano. Participa activa y frecuentemente como parte del sistema de rendición de cuentas (accountability social), en el control de la legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos. Las EFS fortalecerán sus estrategias, nexos y mecanismos de comunicación e interacción con la sociedad civil, en procura de involucrarlos eficazmente en los sistemas de rendición de cuentas que están en construcción en la región; capacitarán a los funcionarios en lo procedente para que sean verdaderos "rendidores de cuenta" ante la ciudadanía; coadyuvarán en la construcción de un marco institucional que brinde la debida oportunidad y efectividad en el acceso a la información estatal pertinente por parte de los ciudadanos, que fomente una mayor cultura de transparencia gubernamental; y llevarán a cabo las acciones necesarias para mejorar el conocimiento público acerca de la lógica que gobierna a todo el sistema de rendición de cuenta, para contribuir a que el ciudadano ejerza adecuadamente su papel en el sistema.

² OLACEFS «DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN "PRINCIPIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS"», 2009. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/06/DOC_22102009_Asuncion.pdf, el 07 de diciembre del 2023.







Declaración de Santiago sobre Gobernanza, Lucha contra la Corrupción y Confianza Pública, 2013³.

Noveno: OLACEFS propiciará el desarrollo de las más diversas formas de relación y buenas prácticas y trabajo colaborativo con los ciudadanos y la sociedad civil, especialmente en cuanto a facilitar sus denuncias, a proporcionarles información útil basada en datos abiertos y a su inclusión en el ciclo de las auditorías, materializando y complementando, de este modo la Declaración de Cartagena de Indias y de Asunción y las ISSAI 1, 10, 12, 20 y 21.

Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030⁴"

Segundo. Ratificar los siguientes principios con la finalidad de que cada EFS pueda orientar la promoción de la participación ciudadana al seguimiento y la fiscalización de los ODS-Agenda 2030:

- a. Independencia: Las Entidades Fiscalizadoras Superiores -EFS- llevarán a cabo su función de control institucional, promoviendo e implementando estrategias, nexos y mecanismos para la participación ciudadana, resguardando su independencia competencial y decisoria final.
- b. Participación ciudadana activa y confianza mutua: las EFS promoverán, de acuerdo con sus políticas de relacionamiento externo, el establecimiento de acuerdos colaborativos y coadyuvantes en el ejercicio de la fiscalización de los ODS que fortalezcan la confianza mutua con organizaciones civiles, grupos de ciudadanos, otras partes interesadas y personas en general, mediante el señalamiento cierto de los alcances y límites de su participación.

⁴ OLACEFS «Declaración de Punta Cana "Sobre la promoción de la participación ciudadana en el seguimiento y la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030"», 2016. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/12/Declaracion-de-Punta-Cana-OLACEFSRD.pdf, el 07 de diciembre del 2023.





Página 10 de 15

³ OLACEFS «DECLARACIÓN DE SANTIAGO SOBRE GOBERNANZA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIANZA PÚBLICA», 2013. Consultado en: https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2014/07/DOC_10_12_2013_DeclaracionSantiagosobregob.pdf, el 07 de diciembre del 2023.





- c. Relevancia: Las EFS reconocerán y determinarán los asuntos en los que, de manera especial, la participación de la ciudadanía pueda contribuir en el seguimiento y la fiscalización de los ODS, con especial énfasis en aquellos temas relacionados con el mejoramiento de vida y de su entorno.
- d. Universalidad e integración plena: en todas las acciones que emprendan, según esta declaración, las EFS orientarán su acción integradora hacia los ciudadanos y a la sociedad organizada sin exclusión alguna, con la finalidad de hacer efectivas sus oportunidades y condiciones para participar.
- e. Progresividad, apertura y cercanía: las EFS realizarán un proceso gradual de promoción de la participación ciudadana que genere, de manera sostenida, la disposición de ciudadanos, de organizaciones civiles y otras partes interesadas en participar en el seguimiento y la fiscalización de los ODS. De igual manera, promoverá en sus funcionarios el desarrollo de una cultura institucional de compromiso con la materialización de la presente Declaración, basada en su incorporación a los procesos que se promuevan de participación, así como mediante el uso de técnicas para la facilitación de una comunicación sencilla y directa con los ciudadanos.
- f. Proactividad, continuidad y permanencia: las EFS firmantes de la presente Declaración proveerán espacios y mecanismos de participación ciudadana sostenidos y permanentes, para generar credibilidad en el ciudadano y contar con posibilidades reales de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.
- g. Concurrencia y coordinación: las EFS promoverán a lo interno de sus dependencias la convergencia e inclusión, cuando fuera el caso, de las distintas instancias de control y auditoría en las diversas propuestas de participación ciudadana que se desarrollen.

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUEBASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS, 2021⁵.

⁵ OLACEFS «DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN LAS EFS»; 2021. Consultado en https://olacefs.com/gtg/wp-content/uploads/sites/12/2022/03/14-Declaracio%CC%81n-de-Cartagena FINAL-13-12-2021.pdf, el 07 de diciembre del 2023.





Página 11 de 15





Noveno. Impulsar y fortalecer la Gobernanza como parte fundamental del sistema de control para el buen uso de los recursos públicos y generación de valor para las personas. Enriquecer nuestro trabajo con buenas prácticas que potencien el vínculo y comunicación efectiva con los entes auditados y la ciudadanía en general, promoviendo una cultura ética que tribute al desarrollo sostenible con honradez y eficacia.

- XXIV. Que en consecución a todo lo anterior, y como se dijo, con la finalidad de consolidar la participación ciudadana en los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas del Municipio de Guadalajara, para el año 2025, la consulta pública para que las personas habitantes del municipio puedan incidir en la selección de áreas o programas para su fiscalización, se llevará a cabo de manera colaborativa con la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, a través del desarrollo e implementación del presupuesto participativo, de manera concurrente, en los términos que éste se ejecute.
- XXV. Que para estar en posibilidad de que estos ejercicios se lleven a cabo de manera conjunta, han sido seleccionadas las áreas y/o temáticas para su consideración dentro del ejercicio de presupuesto participativo, siendo éstas las siguientes:

TEMA	ÁREA
Control de publicidad exterior	Dirección de Padrón y Licencias
2. Programa de becas	Dirección de Educación
Mantenimiento de vialidades	Dirección de Pavimentos
4. Reducción o condonación de multas	Consejería Jurídica /Secretaría General
5. Atención de los procedimientos de mediación o conciliación	Centro de Mediación Municipal
6. Atención de peticiones ciudadanas	Dirección de Atención Ciudadana
7. Programas de impulso al turismo socia	Dirección de Cultura
8. Mantenimiento de mercados municipales	Dirección de Mercados
9. Programas de atención e inclusión de	Dirección de Relaciones Internacionales y

Página 12 de 15







personas migrantes		Atención al Migrante
10. Integración de asociaciones vecinale:	Dirección de Gestión de Gobierno y	
	Ciudadanía	

Lo anterior, debido a que la implementación del presupuesto participativo da inicio el día 02 dos de enero del 2025 dos mil veinticinco, en cuyo caso, se recabarán a la par, las opiniones o preferencias de los habitantes de Guadalajara.

Por todo lo antes fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de áreas y/o temáticas para su consideración dentro del ejercicio de presupuesto participativo, siendo éstas las siguientes:

TEMA	ÁREA
Control de publicidad exterior	Dirección de Padrón y Licencias
2. Programa de becas	Dirección de Educación
Mantenimiento de vialidades	Dirección de Pavimentos
4. Reducción o condonación de multas	Consejería Jurídica /Secretaría General
5. Atención de los procedimientos de mediación o conciliación	Centro de Mediación Municipal
6. Atención de peticiones ciudadanas	Dirección de Atención Ciudadana
7. Programas de impulso al turismo socia	Dirección de Cultura
Mantenimiento de mercados municipales	Dirección de Mercados
9. Programas de atención e inclusión de personas migrantes	Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante
10. Integraĉión de asociaciones vecinale	Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía

Página 13 de 15







SEGUNDO. Los habitantes de la Ciudad de Guadalajara, en ejercicio de su derecho de participación en los asuntos públicos, podrán elegir, de entre las áreas y/o temáticas referidas en el punto inmediato anterior, aquéllas que sean de su interés, que sean fiscalizados por la Contraloría Ciudadana.

Para efectos de lo anterior, las áreas o temáticas referidas, se presentarán a la población tapatía a través de la boleta que sea aprobada para la aplicación de la consulta del presupuesto participativo; las personas podrán elegir hasta tres de las opciones que resulten de su interés para que sean sometidas a fiscalización a través de una auditoría.

TERCERO. La Contraloría Ciudadana participará, junto con la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, en la difusión y en las sesiones informativas respecto del proceso de aplicación de la consulta del presupuesto participativo, así como del proceso de selección de las auditorías por ejercicio participativo, en los términos que de manera conjunta se acuerden.

CUARTO. La Contraloría Ciudadana participará y colaborará con la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, en los términos que acuerden, en cada caso, y ajustándose las posibilidades de sus recursos humanos, materiales y financieros.

QUINTO.- La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía, informará a la Contraloría Ciudadana los resultados de la consulta, una vez concluido el proceso.

SEXTO. La Contraloría Ciudadana, integrará al Programa Anual de Auditoría 2025, las cinco áreas o programas que reciban el mayor número de votos como resultado del proceso de selección ciudadana; asimismo, las auditorías se iniciarán en cualquier momento a partir del mes de abril del 2025.

Coblemo de Guadalajara





SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Regidores integrantes de las Comisiones de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y a la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

OCTAVO. Gírese atento oficio al Secretario General del Ayuntamiento, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, para conocimiento y efectos legales correspondientes.

Así lo acordó **ALEJANDRA OROZCO ESTRADA**, Encargada de Despacho de la Contraloría Ciudadana.

ALEJANDRA ORÓZCO ESTRADA Seciento de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA CIUDADADANA

sre*





